

1. Validez de las condiciones

Nuestras condiciones generales de contrato (CGC) se aplicarán de forma exclusiva; no reconoceremos condiciones contrarias o que difieran de nuestras CGC a no ser que hayamos aprobado su validez explícitamente por escrito. También se aplicarán nuestras CGC cuando realicemos la prestación sin reservas conociendo las condiciones del cliente o que difieran de nuestras CGC. Solo se aplicarán nuestras CGC a las empresas conforme al § 310 apartado 1 del Código Civil alemán.

2. Oferta y celebración del contrato

2.1 Nuestras ofertas no representan ningún compromiso. Los pedidos y las listas solo serán vinculantes después de que las hayamos confirmado por escrito. Lo mismo se aplica a cualquier adición, modificación o acuerdo adicional.

2.2 Los datos, dibujos, imágenes, ilustraciones y descripciones de los servicios (sujetos a modificaciones técnicas) contenidos en los catálogos, en las listas de precios, en las indicaciones en las estanterías o en la documentación de la oferta son valores aproximados habituales en este ramo, a menos que se hayan definido expresamente como vinculantes en la confirmación del encargo.

2.3 El cliente asume la responsabilidad de la exactitud de los documentos que debe entregar, p. ej. dibujos, muestras, entre otros.

2.4 Todo contrato se celebra con la salvedad de que nuestros proveedores nos suministren de forma correcta y puntual. Esto se aplicará únicamente en el caso de que la no entrega no sea nuestra responsabilidad, especialmente si se cierra una operación de cobertura congruente con nuestro proveedor. Declaramos explícitamente que no asumimos ninguna responsabilidad de aprovisionamiento.

2.5 Mientras exista una relación de suministro periódico entre nuestra empresa y el cliente, no estamos obligados a aceptar contratos individuales. No asumimos ninguna responsabilidad de suministro. No obstante, si por un acuerdo individual por escrito resulta una obligación de suministro, también tenemos el derecho en este caso a no aceptar el encargo si se produce un notable empeoramiento de la situación económica del cliente o si se teme que esto ocurra.

3. Determinación de precios

3.1 Mientras no se indique lo contrario, nos mantenemos vinculados a los precios que constan en nuestras ofertas durante 15 días a partir de su fecha. Los precios en euros mencionados en la confirmación del encargo más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido de aplicación legal son determinantes. Los suministros y prestaciones de servicios que excedan estas condiciones se facturarán aparte. Si no se ha indicado ningún precio, se aplicarán los que estén en vigor en el momento de la entrega.

3.2 Si no se acuerda otra cosa, los precios se entienden „ex fábrica”, excluidos flete, portes, seguro y embalaje habitual del ramo. Efectuamos cuentas de compensación sobre palés y contenedores de reja utilizados en procedimientos de cambio. Si es necesario, se comunicará al cliente o al agente de transporte la existencia de algún saldo descubierto. Si tras la fijación de un plazo razonable no se compensa el saldo, nos reservamos el derecho a cargar a su cuenta el contravalor correspondiente. Asimismo nos comprometemos a efectuar la compensación frente a nuestro cliente.

3.3 Si se produce una modificación considerable de los costes salariales, de material, de logística o de energía, tenemos derecho a exigir una adaptación suficiente del precio teniendo en cuenta estos factores.

4. Suministro

4.1 El plazo de entrega está en vigor desde la recepción del encargo hasta la salida de la fábrica y se acuerda solo como plazo aproximado. Incluso si se ha acordado un plazo de entrega determinado por el calendario, no se trata de un negocio a plazo fijo según el § 376 apartado 1 del HGB (Handelsgesetzbuch, código de comercio alemán). Por lo demás, las fechas o plazos de entrega, que se pueden acordar como vinculantes o no vinculantes, deben consignarse por escrito.

4.2 Si no cumplimos un plazo de entrega acordado como vinculante, después de producirse el retraso, el cliente puede hacer valer su derecho a sanción y a solicitar el establecimiento de una nueva prórroga razonable de mínimo tres semanas. No es necesaria una prórroga si al celebrar el contrato el cliente se reservó el derecho de rescisión en caso de incumplimiento del plazo de entrega vinculante. En este caso, está excluido el derecho del cliente a una indemnización por daños y perjuicios, a menos que se pueda imputar, respecto al retraso, intencionalidad o negligencia culposa por nuestra parte o por un representante legal o auxiliar ejecutivo. Esto se aplica también a la violación de las obligaciones en la negociación del contrato.

4.3 Tampoco asumimos la responsabilidad de cualquier retraso en el suministro o prestación de servicios debido a causas de fuerza mayor o a acontecimientos que nos dificulten considerablemente o nos impidan el suministro—aquí se incluyen especialmente conflictos laborales, disturbios, medidas oficiales, ausencia de suministro por parte de nuestros proveedores— incluso si se acordaron fechas y plazos vinculantes. Esto nos confiere el derecho de aplazar el suministro o la prestación del servicio en un periodo de tiempo igual a la duración del impedimento más un periodo de preparación razonable, o de desistir total o parcialmente del contrato debido a una parte del mismo aún no cumplida, sin que el cliente pueda derivar de ello el derecho a una indemnización por daños y perjuicios, a menos que exista negligencia culposa por nuestra parte. Nos esforzaremos

por comunicar inmediatamente al cliente el inicio y el final de todos los obstáculos del tipo anteriormente mencionado. Si los obstáculos anteriormente mencionados le surgen al cliente, se aplicarán las mismas repercusiones legales también a su compromiso de recogida.

4.4 Por ser habituales en este negocio, se permiten también los suministros o prestaciones de servicios parciales, que se facturan por separado.

5. Suministro excesivo o insuficiente

En el caso de mercancías producidas especialmente para el encargo, se permite un suministro excesivo o insuficiente del 10%. El suministro de mercancía almacenada se efectúa en función de las unidades de embalaje determinadas en los documentos de venta. Las cantidades que difieran de estos datos pueden redondearse por exceso o por defecto.

6. Expedición/cobertura de los riesgos

6.1 Si enviamos la mercancía a petición del cliente, nos reservamos la elección de la ruta de expedición. En particular, en caso necesario, podemos contratar a tal efecto a un agente de transporte ajeno a la empresa, siempre que el cliente no adopte legalmente una determinación vinculante al respecto antes de expirar el plazo de entrega.

6.2 Si enviamos los objetos del contrato a petición del cliente, el envío se efectuará por cuenta y riesgo del mismo. En todos los suministros, el peligro derivado de la facilitación de la mercancía (camión cargado en reposo) al transportista, al agente de transporte o a cualquier otra persona encargada del envío recaerá sobre el cliente. Esto se aplica también a los suministros parciales y a los suministros que se hayan acordado con portes pagados. Un suministro acordado requiere que el camino de entrega sea transitable por camiones con remolque pesados.

6.3 Si a petición del cliente se retrasa la expedición o la recogida, la demora en la aceptación del cliente comienza a partir del momento en que este recibe el aviso por escrito de la disponibilidad de la expedición. Además, en este caso tenemos también el derecho de facturar, a partir de una semana después del aviso de disponibilidad de la expedición, los costes resultantes del almacenaje en nuestras instalaciones por un valor mínimo del 1% del montante de la factura por cada semana iniciada. En este caso, la responsabilidad de los daños o deterioros de los objetos recaerá sobre el cliente desde el momento en que se presenta el aviso de disponibilidad de expedición. Lo mismo se aplica en caso de retraso en la recepción. A petición y coste del cliente, aseguramos los objetos contra destrucción y deterioro durante el almacenaje en nuestras instalaciones o en las de terceros.

6.4 Si asumimos la responsabilidad del transporte, el cliente tiene la obligación de verificar inmediatamente tras la llegada que el envío no ha sufrido daños durante el transporte y, en caso de daño o pérdida, tiene la obligación de enviarnos inmediatamente una declaración del daño del agente de transporte junto a una declaración escrita y firmada por el propio cliente. Los objetos suministrados que hayan sufrido daños deben ser puestos a disposición de nuestros colaboradores para ser examinados tal y como se encontraban en el momento en que se detectaron los daños.

6.5 Si entre el cliente y nosotros se ha acordado por contrato especial la validez de los International Commercial Terms (Incoterms, términos internacionales de comercio), se aplicará la última actualización de los Incoterms vigentes en el momento del acuerdo contractual especial.

7. Condiciones de pago

7.1 Siempre que no se haya acordado otra cosa, todas las facturas deberán ser abonadas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de facturación sin deducción del importe, después de realizarse con éxito el suministro de la mercancía.

El cliente solo tendrá derecho a descuentos cuando estos hayan sido explícitamente acordados por escritos. Los descuentos en las facturas parciales ya pagadas se anularán con la mora de otras facturas parciales o de la factura total.

7.2 Sin perjuicio de alguna disposición del cliente, nos incumbe exclusivamente a nosotros determinar cuál de las deudas es compensada por cada entrada en caja.

7.3 Aunque hayamos suministrado mercancía indiscutiblemente defectuosa, el cliente sigue estando obligado a efectuar el pago de la parte exenta de daños.

7.4 En caso de rebasarse el plazo, tenemos derecho a añadir a la factura intereses de mora por el valor que el banco nos calcula como crédito en cuenta corriente y que será, como mínimo, 10,5 puntos porcentuales sobre el tipo de interés de base correspondiente.

7.5 Todas nuestras obligaciones son exigibles inmediatamente si no se cumplen las condiciones de pago o si tras la celebración del contrato nos llegan indicios que pongan en duda la solvencia del cliente. Además, en tal caso, tenemos también el derecho de rehusar efectuar la prestación de los servicios pendientes hasta que la contraprestación tenga efecto o hasta que se haya presentado una garantía de la misma. Asimismo podemos prohibir una nueva enajenación de la mercancía suministrada bajo reserva de la propiedad y exigir su devolución. La exigencia de la devolución de la mercancía no significa la rescisión del contrato.

7.6 Solo se aceptan letras tras un acuerdo expreso y como forma

de ejecutar el contrato a condición de que se puedan descontar. Se cobrarán gastos por descuento a partir del día de expiración del montaje de la factura. Se excluye cualquier garantía por la presentación correcta de la letra y por la imposición de presteo de la letra.

7.7 Si el cliente recurre a una sociedad de regulación central, la compensación de la factura que liberaría la deuda se producirá solo con el abono en nuestra cuenta.

7.8 Si tras la celebración del contrato se percibe que nuestra petición de pago se ha visto comprometida por insolvencia del cliente, podemos negarnos a realizar el servicio e imponer al cliente un plazo razonable en el cual tendrá que efectuar el pago a cambio del suministro o presentar una garantía. Si el cliente no acepta estas condiciones o si el plazo finaliza sin resultados, podemos rescindir el contrato y exigir una indemnización por daños y perjuicios sustitutoria de la prestación del servicio.

8. Reserva de la propiedad

8.1 Nos reservamos la propiedad de la mercancía suministrada (reserva de propiedad de la mercancía) hasta que se satisfagan todas las deudas pendientes, en especial los saldos deudores correspondientes que nos corresponden en el marco de las relaciones comerciales (reserva del balance). Esto se aplica también a las obligaciones condicionales que surjan en el futuro y cuando se paguen otras deudas reclamadas. Esta reserva del balance queda anulada definitivamente con la compensación de todas las deudas que estén pendientes todavía en la fecha del pago y que estén comprendidas en el balance de reserva. Tenemos derecho a la cesión de las pretensiones de pago que nos corresponden frente al cliente.

8.2 Al elaborar y reelaborar la mercancía reservada se nos considera fabricante sin compromiso en los términos del § 950 del BGB (Bundesgesetzbuch, código civil alemán). La mercancía elaborada y reelaborada se considera mercancía reservada conforme al apartado 8.1.

En caso de elaboración, unión o mezcla de la mercancía reservada con otras mercancías por parte del cliente, adquirimos también derecho a copropiedad en el nuevo bien en proporción al valor de facturación de la mercancía reservada respecto al valor de facturación de la nueva mercancía resultante. Si se anula nuestra propiedad por la unión o mezcla, el cliente nos cederá inmediatamente los derechos de propiedad que le corresponden sobre las nuevas existencias o el nuevo objeto en la medida del valor de facturación de la mercancía reservada y la guardará sin coste alguno para nosotros. Nuestros derechos de copropiedad son válidos conforme al apartado 8.1.

8.3 El cliente solo podrá vender la mercancía reservada en las relaciones comerciales habituales bajo sus condiciones normales de contrato y siempre que no se encuentre en incumplimiento de pago y que mantenga la propiedad y no ceda el crédito de la reventa conforme a los apartados 8.4 y 8.6. No tiene derecho a otras disposiciones sobre la mercancía reservada. La utilización de la mercancía reservada para el cumplimiento de un contrato de obra también se considera reventa conforme a este apartado 8.

8.4 El crédito de la reventa de la mercancía reservada se nos cederá inmediatamente junto a todas las garantías que el cliente adquiera por el crédito. Servirán como garantía en la misma medida que la mercancía reservada. Si el cliente vende la mercancía reservada junto a otra mercancía no vendida por nosotros, se nos cederá el crédito de la reventa en proporción al valor de facturación de la mercancía reservada respecto al valor de facturación de la otra mercancía vendida. En la reventa de mercancías de las que somos copropietarios conforme al apartado 8.2, se nos cederá una parte correspondiente a nuestra proporción de copropiedad.

8.5 El cliente tiene derecho a cobrar créditos por la reventa. Este derecho a cobro se anulará en caso de nuestra revocación y como tarde si se demora en el pago, si no paga una letra o si solicita la apertura de un procedimiento de insolvencia. Solo haremos uso de nuestro derecho a revocación si tras la celebración del contrato advertimos que nuestra pretensión de pago de este u otro contrato con el cliente se ve amenazada por dicha falta de solvencia. A petición nuestra, el cliente está obligado a informar inmediatamente a sus clientes sobre la cesión y a hacernos llegar los documentos necesarios para el cobro. El cliente no está autorizado en ningún caso para la cesión del crédito.

8.6 El cliente deberá informarnos inmediatamente en caso de embargo u otro menoscabo por parte de terceros. Todos los gastos derivados de la cancelación del embargo o del transporte de devolución de la mercancía reservada recaen sobre el cliente, siempre que no los asuma un tercero.

8.7 Si el cliente se encuentra en incumplimiento de pago o no paga una letra al vencimiento, tenemos derecho a retirar la mercancía reservada y, dado el caso, a entrar en la empresa del cliente con este fin. Lo mismo se aplica si tras la celebración del contrato advertimos que nuestra pretensión de pago de este u otros contratos con el cliente se ve amenazada por dicha falta de solvencia. La devolución del producto no significa la rescisión del contrato. Las disposiciones del reglamento ordenador de la insolvencia no se ven afectadas.

8.8 Si el valor de facturación de las garantías vigentes excede los créditos garantizados, incluidos los créditos adicionales (intereses, costos o similares) en más de un 10% en total, estamos obligados, a petición del cliente, a liberar garantías a nuestra elección.

9. Recogida

En caso de haberse acordado una recogida, esta debe ser efectuada

en la fábrica por el cliente, un representante o una tercera parte para la cual se haya realizado el pedido. Si el cliente prescinde de la recogida en fábrica, se considerará la mercancía como suministrada según las condiciones en cuanto haya abandonado la fábrica. Los costes materiales de recogida corren por nuestra cuenta, los costes personales de la persona comisionada para la recogida correrán por parte del cliente. Si el cliente debe efectuar la recogida o retirada dentro de un plazo determinado, tenemos el derecho de, terminado dicho plazo, presentar facturas o rescindir el contrato sin más.

10. Rescisión del contrato (imposibilidad, mora)

10.1

Si nos retrasamos en la entrega de un objeto y por ello se nos acusa de intencionalidad o negligencia culposa, compensaremos al cliente por todos los daños infligidos. En caso de negligencia leve queda excluida cualquier pretensión del cliente.

10.2

En caso de no entrega por parte del proveedor, ambas partes tienen derecho a rescindir el contrato.

10.3

Tenemos derecho a rescindir el contrato por las siguientes causas:

10.3.1

Si, contra lo supuesto al celebrar el contrato, se comprueba que el cliente no es solvente. Se puede asumir implícitamente la insolvencia en caso de protestos de cheques o letras, de la suspensión de pagos por parte del cliente o de un intento infructífero de ejecución judicial. No es necesario que se trate de relaciones entre nosotros y el cliente.

10.3.2

Si se comprueba que el cliente ha suministrado datos incorrectos en cuanto a su solvencia que fuesen de importancia considerable para la celebración del contrato.

10.3.3

Si la mercancía cuya propiedad no está reservada fuese alienada de un modo diferente al comercio regular del cliente, en especial a través de la cesión de propiedad a título de garantía o del empeño. Se exceptúan únicamente los casos en que hayamos expresado por escrito nuestro consentimiento de la enajenación.

10.3.4

Si tras la celebración del contrato las circunstancias esenciales para el cumplimiento del mismo han evolucionado, sin la posibilidad de nuestra influencia, de tal modo que el cumplimiento no sea imposible o dificultado de forma inaceptable (p. ej. una no entrega por parte de los proveedores de la cual no se nos pueda responsabilizar o la posibilidad de suministro solo en condiciones considerablemente difíciles).

10.3.5

Si el cliente infringe sus obligaciones contractuales, en especial cuando se le puede imputar el haber obrado con negligencia respecto al tratamiento de la mercancía suministrada sometida a reserva de la propiedad.

10.3.6

Por lo demás, nuestro derecho de rescisión y el derecho de rescisión del cliente están determinados por las disposiciones legales.

11. Garantía/defectos

11.1

Somos responsables de la perfecta fabricación de la mercancía que suministramos. En caso de que no existan acuerdos especiales, todos los artículos para los cuales existan normas se suministrarán conforme a tales normas y a las tolerancias indicadas o habituales en el mercado. Si se emplean balanzas contadoras para la determinación de la cantidad de unidades, se aplicará una tolerancia del $\pm 1\%$.

11.2

El cliente tiene la obligación de analizar la mercancía inmediatamente después de su entrega y de comunicarnos por escrito y sin dilación los posibles defectos (como máximo dos días laborales después de la entrega). Los defectos reclamados tardíamente, no respetando por tanto la obligación anteriormente descrita, quedan excluidos de la garantía. El cliente debe informar por escrito e inmediatamente tras su detección sobre los defectos no evidentes que se hacen notar con el paso del tiempo. Las reclamaciones por mercancía defectuosa solo serán reconocidas como tales por nuestra parte si se comunican por escrito, incluso en el caso de ser alegadas ante colaboradores externos, transportistas o terceros.

11.3

La necesaria devolución de la mercancía en caso de ser defectuosa solo podrá efectuarse con nuestro previo consentimiento por escrito. No se aceptarán devoluciones realizadas sin nuestro previo consentimiento. En este caso, el cliente asume los costes del envío resultante de nuestra no aceptación de la mercancía.

11.4

En caso de efectuarse una reparación o suministro adicional a causa de la reclamación justificada de un defecto, se aplicarán correspondientemente las disposiciones sobre el plazo de entrega.

11.5

La duración de la garantía es de 12 meses y comienza con el traspaso de la responsabilidad al cliente. Dentro de este plazo de garantía subsanamos, sin coste, los defectos que el cliente nos comunique por escrito de forma comprensible. La reparación del defecto se produce según nuestra elección mediante la eliminación del error, la evitación del mismo o el suministro de otro objeto (cumplimiento posterior). El cliente está obligado a reembolsar todos los beneficios obtenidos con el uso del producto defectuoso hasta la fecha de entrega del objeto sustitutorio, como indemnización por el usufructo. Si, como sustitución, ofrecemos al cliente un producto en perfecto estado pero usado, el cliente tiene derecho a decidir si desea un producto nuevo y abonar la indemnización o si prefiere aceptar el producto usado. En este último caso no pagará ninguna indemnización por el uso del producto. Si un cumplimiento posterior falla, el cliente puede marcarlo por escrito un último plazo de un mínimo de 4 semanas dentro del cual debemos cumplir nuestras obligaciones. Si este plazo finaliza de forma infructuosa, el cliente podrá exigir una reducción del precio, rescindir el contrato o realizar

o encargar a terceros la realización de las reparaciones necesarias por nuestra cuenta y riesgo. Si el cliente o un tercero realizan la reparación con éxito, se satisfacen todas las pretensiones del cliente, con reembolso de todos los gastos subsecuentes que sean comprobables y razonables. Queda excluido el reembolso de los gastos si estos hubiesen aumentado por haberse colocado nuestro producto en un local diferente tras nuestro suministro, a menos que ello corresponda a una utilización correcta del producto.

11.6

Queda excluida cualquier otra reclamación del cliente contra nosotros, especialmente las reclamaciones relativas a indemnizaciones por daños que no tuviesen su origen en el propio objeto del contrato. Esto no se aplica en casos de intencionalidad o de negligencia culposa.

11.7

No nos responsabilizamos de los defectos materiales causados por una utilización inapropiada o inadecuada o por el montaje incorrecto por parte del cliente o por terceros, por el desgaste normal, por la manipulación incorrecta o negligente, ni por las consecuencias de una modificación incorrecta o efectuada por parte del cliente o por terceros sin nuestra autorización. Lo mismo se aplica a los defectos que disminuyan solo de forma insignificante el valor o la utilidad de la mercancía. Si tras la revisión no fuese posible encontrar el defecto comunicado por el cliente, los gastos de la inspección correrán por cuenta de este último.

11.8

En caso de existir defectos, nosotros repararemos el objeto del contrato reclamado en nuestra sede o en la del cliente. Si existe un defecto que solo puede ser reparado directamente en las instalaciones del cliente, nosotros soportaremos los costes resultantes de ello únicamente hasta el local en el que estaba previsto el uso del objeto al celebrarse el contrato. Si no se ha acordado nada y las circunstancias no influyen, le debemos al cliente la reparación en sus instalaciones. Si el cliente usa el objeto en un lugar diferente a su sede o al previsto originalmente para su colocación, los costes adicionales derivados de ello correrán a su cargo, a no ser que el transporte a ese local corresponda al uso correcto de la mercancía.

11.9

Nos responsabilizamos de los daños derivados de la deficiencia del objeto solo cuando estos se deban como mínimo a una violación de nuestras obligaciones causada por negligencia culposa por nuestra parte, por parte de nuestro representante legal o por parte de nuestros auxiliares ejecutivos. El cliente debe comprobar los daños ocurridos de acuerdo con sus causas y su extensión. Lo mismo se aplica a los usos infructuosos. La limitación anterior no se aplicará expresamente, siempre que por una violación culposa grave de las obligaciones por nuestra parte, por parte de nuestro representante legal o por parte de nuestros ejecutivos se justifique una responsabilidad por daños derivados de lesiones, peligro mortal o perjuicios para la salud del cliente. Si hemos asumido la garantía por un determinado estado del objeto enajenado durante un período de tiempo determinado, no se aplican las disposiciones anteriormente mencionadas sobre los deberes de inspección y reclamación, así como la cantidad de intentos de reparación.

11.10

Las pruebas de existencia de un defecto corren por cuenta del cliente.

11.11

Si se presenta una reclamación contra el cliente por la violación de los derechos de propiedad alemanes mediante objetos suministrados u otorgados bajo licencia de acuerdo con estas condiciones, reembolsaremos al cliente todas las sumas de indemnizaciones por daños y perjuicios y los costes impuestos legalmente, si se nos informa inmediatamente y por escrito de estas reclamaciones, si recibimos toda la información necesaria del cliente, si el cliente cumple sus obligaciones generales de cooperación, si podemos tomar la decisión definitiva sobre si nos defendemos de la reclamación o si llegamos a un acuerdo y si somos culpables de la violación de los derechos de propiedad.

Si se determina jurídicamente que seguir usando los objetos del contrato perjudica a terceros según la legislación alemana de la propiedad, siempre que no se haya suprimido la responsabilidad, podemos decidir, a nuestra propia costa y elección, si procuramos que el cliente obtenga el derecho de continuar utilizando los objetos del contrato o si se sustituyen o modifican estos para que no haya más infracciones o si, a cambio de la devolución del objeto del contrato, se procede a reembolsar al cliente el valor correspondiente deduciendo una compensación de uso por el aprovechamiento obtenido hasta el momento. La compensación de uso se calcula sobre la presuposición de un período de amortización de 3 años, contándose por cada mes de utilización un 1/36 de su precio.

11.12

La reparación o el suministro adicional no hacen que el plazo prescriptivo empiece de nuevo.

12. Responsabilidad

12.1

Sin perjuicio de las disposiciones sobre la garantía u otras normas especiales decididas en estas disposiciones, se aplica lo siguiente en caso de incumplimiento de una obligación por nuestra parte:

12.2

El cliente tiene que concedernos un plazo razonable para eliminar el incumplimiento de la obligación que no debe exceder de tres semanas. Solo si expira sin éxito este plazo de reparación, el cliente puede rescindir el contrato y/o exigir una indemnización. El cliente solo puede reivindicar la indemnización en casos de incumplimiento negligente grave o doloso de una obligación. La indemnización sustitutoria del servicio (en caso de incumplimiento, § 280 apartado 3 en combinación con § 281 del BGB) así como los daños por retraso (§ 280 apartado 2 en combinación con § 286 del BGB) está limitada al caso de intereses negativos. Las indemnizaciones por servicios no suministrados o no suministrados debidamente (§ 282 del BGB) están limitadas al valor del precio de compra. Queda excluida la indemnización sustitutoria del servicio en caso de exclusión de la obligación del servicio (imposibilidad).

12.3

La rescisión queda excluida si el cliente es el responsable único o mayoritario de las circunstancias que le autorizarían a la rescisión o si la circunstancia que le autoriza a la rescisión ha ocurrido durante el retraso de recepción del cliente.

13. Contrato de obra/modelos especiales

13.1

En el marco de los contratos de obra, queda excluido el derecho de rescisión del cliente conforme al § 649 del BGB. El derecho a una rescisión extraordinaria no está limitado. Si según el tipo del encargo, es necesaria una recogida se aplica lo siguiente:

13.2

Notificaremos al cliente por teléfono, por e-mail o por escrito, según nuestra elección, que el servicio encargado ya está listo para su aceptación. El cliente incurre en mora si no acepta nuestro servicio en el plazo de una semana tras el recibo de la notificación o de la recepción de una factura nuestra.

13.3

Tras la notificación de la disponibilidad para la aceptación, el cliente realizará inmediatamente el examen de aceptación y comprobará que se cumplen las especificaciones técnicas. Si la prestación cumple las especificaciones técnicas, el cliente declarará inmediatamente por escrito su aceptación. Si el cliente no declara su aceptación en el plazo de tres semanas tras la notificación de la disponibilidad para la aceptación y si tampoco comunica ningún defecto en ese plazo, se considerará que se ha aceptado el servicio. También se considera aceptación que el cliente utilice la prestación sin comunicar que se ha desprestigiado el uso considerablemente.

14. Material de ventas

Los materiales de venta y prestación puestos a disposición del cliente continúan siendo propiedad nuestra y podemos solicitar su devolución en cualquier momento. Durante el uso por parte del cliente del material de venta y prestación, recaen sobre este también todas las responsabilidades relacionadas con él. Se compromete a colocar únicamente artículos nuestros en el material de venta y prestación y en el caso de producirse una pérdida o deterioro tiene que sustituirlo. Si se modifica la gama de productos o si finaliza la relación comercial, entre otros, el cliente se compromete a devolver el material de venta y prestación a nuestra dirección con portes pagados.

15. Compensación/retención

Queda excluido el derecho de compensación del cliente a menos que se trate de una exigencia indisputable o jurídica. En caso de una reclamación de defectos justificada, se permite únicamente un derecho a la retención en una proporción exigible y razonable entre el defecto y el precio de compra. El cliente solo podrá retener los pagos cuando la reclamación de los defectos haya sido reconocida por nuestra parte o determinada judicialmente.

16. Prohibición de cesión

Los derechos del cliente emanantes de los contratos celebrados con nosotros no pueden ser cedidos sin nuestro acuerdo previo por escrito.

17. Generalidades

17.1

Si una o varias de las presentes condiciones no tuviesen vigencia o las perdiesen, o si contienen lagunas, las restantes condiciones se mantienen intactas. En este caso, las partes contratantes tienen la obligación de sustituir una condición nula por una vigente que corresponda del mejor modo posible a la finalidad económica de la condición nula. Esto se aplica también al relleno de lagunas involuntarias que se puedan contemplar.

17.2

Los acuerdos divergentes o adicionales a las presentes condiciones son válidos únicamente si tienen la forma de acuerdos por escrito adicionales al contrato celebrado por las partes, en los cuales se debe hacer referencia a las condiciones modificadas. También la renuncia contractual de esta obligación de usar la forma escrita requiere la forma escrita.

17.3

El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato es nuestra sede.

17.4

El único tribunal competente para todos los conflictos surgidos de la relación contractual y para decidir sobre su vigencia, incluso en un proceso de letra de cambio y/o cheque, es, si el cliente es un comerciante, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial de derecho público o, si tiene sede en el extranjero, el de nuestra jurisdicción o el de la del cliente, según nuestra elección.

17.5

A esta relación contractual se aplican exclusivamente las leyes de la República Federal de Alemania. Queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional del Mercaderías.